ACTA DE DIRECTORIO N° 667: En la Ciudad de Buenos Aires a los 2 días del mes de septiembre de 2019, se reúne en su sede social de Ing. Enrique Butty 220, Piso 12, de esta Ciudad, el Directorio de Schroder S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión (la "Sociedad") con la presencia de los señores Directores Ruperto R. Sword, Pablo E. Albina y la Sra. Noemí S. Garcia y un representante de la Comisión Fiscalizadora, que firman al pie. Siendo las 10.30 horas el señor Presidente Ruperto Sword declara abierto el acto e inmediatamente se pasa a tratar el primer y único punto del orden del día: **1) Aplicación de lo dispuesto por la Resolución General de la Comisión Nacional de Valores Nro. 806 de fecha 29 de agosto de 2019 (la "Resolución").** Toma la palabra el Señor Presidente e informa que como es de conocimiento de los Sres. Directores mediante el Decreto Nro. 596/2019 (el "Decreto") se ha dispuesto la prórroga de manera inmediata y escalonada de los vencimientos de las obligaciones de pago correspondientes a los títulos representativos de deuda pública nacional de corto plazo denominados Letras del Tesoro De La Nación (LETES), Letras del Tesoro Capitalizables en Pesos (LECAPS), Letras del Tesoro Vinculadas al Dólar Estadounidense (LELINKS) y Letras del Tesoro en Pesos ajustadas por CER (LECER), sin afectar las restantes condiciones de emisión pactadas en cada caso. Asimismo, se dispuso que la postergación dispuesta no alcanzará a los títulos representativos de deuda pública nacional de corto plazo, cuyos tenedores registrados al 31 de julio de 2019 en la Caja de Valores S.A. fueran personas humanas y conserven su titularidad a la fecha de pago. En tal sentido, adicionalmente, la Comisión Nacional de Valores ha emitido la Resolución N°806/2019 a fin de dotar a las sociedades gerentes de las herramientas necesarias a fines de garantizar un tratamiento equivalente al contemplado en lo precedente, para aquellos inversores personas humanas que revistan la calidad de cuotapartistas de los fondos comunes de inversión cuyas carteras estén compuestas por los valores de deuda pública afectados por lo dispuesto en el Decreto. Continúa en la palabra el Señor Presidente e informa que luego de haber analizado en detalle los mecanismos previstos en la Resolución se propone ejercer la opción prevista en el artículo 1 de la Resolución, y en consecuencia, se decide segregar las tenencias correspondientes a las personas humanas que revestían el carácter de cuotapartista al 31 de julio de 2019 y cuyo carácter se hubiera conservado al 28 de agosto de 2019 del resto de los inversores, a través de la creación de un nuevo fondo para cada uno de los fondos originales involucrados, el cual contará con la proporción de los activos alcanzados por el Decreto 596/2019 de acuerdo a la tenencia de cuotapartes que dichos cuotapartistas personas humanas mencionados anteriormente poseían al 28 de agosto de 2019. La escisión de los fondos requerirá de un esfuerzo de trabajo extraordinario no solo de parte del personal de Schroders, sino también del proveedor del sistema Visual Fondos, Sistemas Esco, pero dicho procedimiento resulta necesario a los efectos de garantizar un tratamiento equivalente a lo dispuesto por el Decreto, respecto de aquellas personas humanas que revistan la calidad de cuotapartistas de fondos comunes de inversión cuyas carteras estén compuestas por las Letras afectadas por dicho Decreto. Se deja asentado que los fondos comunes de inversión involucrados son: Schroder Argentina F.C.I., Schroder Corto Plazo F.C.I., Schroder Renta Plus F.C.I., Schroder Infraestructura Fondo Común de Inversión Abierto para Proyectos Productivos de Economías Regionales e Infraestructura, y Schroder Retorno Total Dos F.C.I. (los "Fondos"). Asimismo, el Señor Presidente propone dejar asentado en la presente que la Sociedad se reserva la potestad de efectuar pagos en el marco de los procesos bajo análisis en especie mediante la entrega de activos autorizados. A todo efecto, el Señor Presidente manifiesta que todas las medidas necesarias serán llevadas adelante teniendo en miras la protección del interés de los cuotapartistas y el fin de garantizar el tratamiento

equivalente para los cuotapartistas personas humanas a aquel establecido en el Decreto Nro. 596/2019. Dichas medidas serán debidamente informadas a los cuotapartistas y a la Comisión Nacional de Valores atento su carácter de entidad de contralor en la materia. Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad se RESUELVE: (i) aprobar la totalidad de las propuestas emitidas por el Sr. Presidente y proceder en consecuencia a ejercer la opción prevista en el artículo 1 de la Resolución a partir del día 2 de septiembre de 2019; y (ii) proceder a la remisión de la presente acta al Sistema de la Autopista de la Información Financiera (la "AIF") de la Comisión Nacional de Valores. No existiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11.30 hs.

Firman al pie Ruperto R. Sword, Pablo E. Albina, Noemí S. Garcia y Carlos R. Solans Sebaral.

Ruperto R. Sword Presidente	Pablo E. Albina Vicepresidente	Noemí S. García Director	Carlos R. Solans Sebaral Comisión Fiscalizadora